



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 -2026-MPN

Nasca, 19 FEB. 2026

VISTO:



En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 19 de febrero del 2026, el informe N° 0031-2026-GPMAS-ELPN/MPN de fecha 19 de enero del 2026, mediante el cual solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de Nasca al Sistema Nacional de Gestión Ambiental al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, informe N° 086-2026-GAJ/MPN de fecha 26 de enero del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N°051 - 2026-GM/MPN de fecha 29 de enero del 2026 de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;



Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;



Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;



Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que en sesión del pleno de la CAM NASCA de fecha 03 de Diciembre del 2025 se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

Que, mediante informe N° 0031-2026-GPMAS-ELPN/MPN de fecha 19 de enero del 2026, mediante el cual solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de Nasca al Sistema Nacional de Gestión Ambiental al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección de Medio Ambiente y Salubridad, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8 de artículo 9°, así como del artículo 40°, de la ley N° 27972 – ley orgánica de municipalidades, el concejo municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Adecuación de la CAM de la Municipalidad Provincial de Nasca. Aprobar la adecuación de la CAM de la Municipalidad Provincial de Nasca, al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.



ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN

La CAM de la Municipalidad Provincial de Nasca estará conformada por los representantes siguientes:

Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Nasca – Presidencia

- Gerencia Ambiental de la Municipalidad Provincial de Nasca – Secretaría Técnica
- SERNANP – Reserva Nacional San Fernando
- Administración Local de Agua Grande – ALA
- SERFOR Palpa–Nasca
- Gobierno Regional de Ica – Sede Nasca
- Dirección Regional Agraria – Sede Nasca
- SENASA Ica – CTD Nazca
- CORPAC Nasca
- Hospital "Ricardo Cruzado Rivarola"
- UGEL Nasca
- Subprefectura Distrital de Nasca
- Municipalidad Distrital de Changuillo
- Municipalidad Distrital de El Ingenio
- Municipalidad Distrital de Marcona
- Municipalidad Distrital de Vista Alegre
- EMAPAVIGS S.A.
- Contugas
- Marcobre S.A.C.
- Orygen Perú S.A.A.
- Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nasca"
- Fondo para el Desarrollo Sostenible de los Mares y Costas – FONDEMAR
- Cámara de Comercio de Nasca
- Comunidad Pesquera Artesanal del Puerto de San Juan de Marcona – COPMAR



ARTÍCULO TERCERO .- FUNCIONES

Las funciones de la CAM de la Municipalidad Provincial de Nasca son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal Gerencia de Protección de Medio Ambiente y Salubridad el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE